

Guayaquil, 2 de Junio de 2014.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunicación que suscribimos CEDENTE Y CESIONARIO, le hacemos conocer a usted que mediante Escritura Pública de Donación de Acciones otorgada el dos de junio del dos mil catorce, ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Arturo Francisco Cruz Cazar, accionistas de la compañía LL&H S.A., donaron a favor de los señores Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las siguientes acciones:

El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 333 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una a favor de Juan José Lladó Holguín.

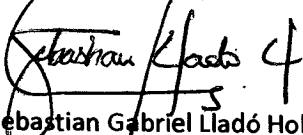
El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 332 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

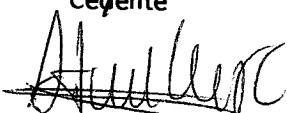
El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, donó 1 acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

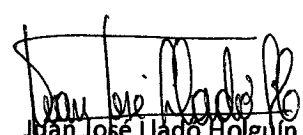
Adjunto un testimonio de la Escritura Pública de Donación que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Arturo Francisco Cruz Cazar a favor de los señores Juan José y Santiago Ramón Lladó Holguín.

Para constancia de la aceptación de esta transferencia, lo suscribimos.

Muy atentamente,


Sebastian Gabriel Lladó Holguín
Cedente


Arturo Francisco Cruz Cazar
Cedente


Juan José Lladó Holguín
Cesionario


Santiago Ramón Lladó Holguín
Cesionario



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL
LLADÓ HOLGUIN Y ARTURO
FRANCISCO CRUZ CAZAR, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN
JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y
SANTIAGO RÁMON LLADÓ
HOLGUÍN.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA. ---**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Lunes dos de junio del dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, el señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DONACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES:** El señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, el señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece a la celebración de este instrumento por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en sus calidades de **DONATARIOS**, los señores: **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; y, **SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; a quienes se lo denominará como "**LOS DONATARIOS**".-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones



corresponden a la compañía LL&H S.A., y ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----

CUARTA: PRECIO.- No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de las donaciones realizadas las mismas que ascienden a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LOS DONATARIOS.-----

QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y, por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma irrevocable.-----

SEXTA: INSINUACIÓN.- Acredito ante usted, señor Notario, que a más de la propiedad de los bienes detallados en la cláusula segunda, tenemos bienes adicionales suficientes que garantizan nuestra decorosa subsistencia. Solicitamos se disponga la protocolización del acta notarial respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.

DONANTES



ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V.007-0226



MINUTA

SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una **INSINUACIÓN NOTARIAL DE DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte, los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Comparecen también en calidad de testigos los señores **Mónica Bone Chica y Karina Velasco Andaluz**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

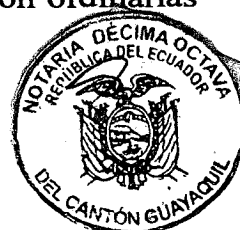
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **Arturo Francisco Cruz Cazar**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que



constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; Sebastián Gabriel Lladó Holguín solicita autorización para donar en forma gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, y de la misma forma, el señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, UNA ACCIÓN**, que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía **LL&H S.A.**, y son ordinarias



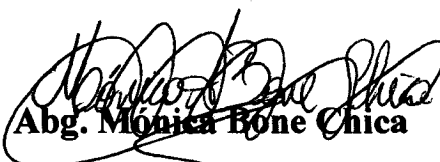
y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

"LOS DONANTES", así como los dos testigos idóneos, señores **Mónica Andrea Bone Chica y Karina Jessenia Velasco Andaluz**, declaran y acreditan bajo juramento que los "LOS DONANTES" tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, motivo por el cual, no les afecta en nada la donación. Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.

Firma Abogada Mónica Bone Chica. Registro número cero nueve guión dos mil ocho guión doscientos tres del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.

Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.


Abg. Mónica Bone Chica

Matrícula No. 09-2008-203 C.J.





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Guayaquil, Lunes dos de junio de dos mil catorce.- De los documentos acompañados a la solicitud y a la Declaración Juramentada de los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, ante la infraescrita Notaria, el Lunes dos de Junio del presente año, ratificada por las declaraciones de dos testigos, se ha probado :-----

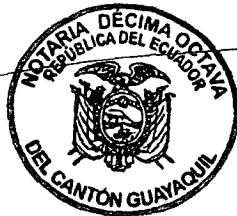
UNO) Que los solicitantes, dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto a **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientos sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.-----

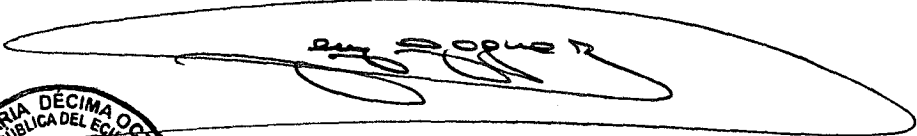
DOS) Y en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TRES) Que los solicitantes han decidido por unanimidad el donar las acciones antes señaladas, a las siguientes personas Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las acciones antes descritas. Con tal antecedente, yo, Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, amparada en lo



dispuesto en el numeral once del artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, concedo la autorización respectiva a los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADO HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, para que donen a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, las acciones antes descritas.- Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la escritura pública de donación.
DOY FE. 




Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ
HOLGUÍN Y ARTURO
FRANCISCO CRUZ CAZAR, CON
LA RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y
KARINA JESSENIA VELASCO
ANDALUZ.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **Lunes dos de junio del año dos mil catorce**, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad; por otra Parte por sus propios derechos, los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**, quienes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, solteras, ejecutivas, con domicilio y residencia en esta ciudad; los

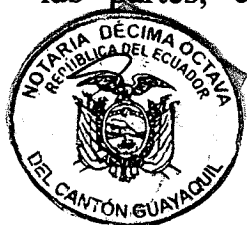


comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte, por sus propios derechos los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, y en calidad de testigos las señoritas **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientos sesenta y cinco acciones sociales ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía LL&H S.A., y son ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----



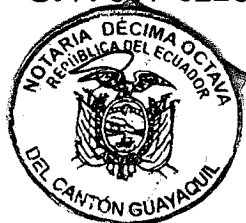
CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil y el artículo siete numeral once de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Nosotros, **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, bajo juramento declaramos que es nuestro deseo donar las acciones antes descritas a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, declaración que es ratificada por los testigos señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley en caso de perjurio. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma Abogada Mónica Bone Chica. Matrícula número cero nueve guion dos mil ocho guion doscientos tres del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V. 007-0226





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO
CRUZ CAZAR, CON LA RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑORES MONICA ANDREA
BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C. C. 091293465-0

C.V. 014-0130

MONICA ANDREA BONE CHICA

C.C. 092416368-6

C.V. 006-0001

KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ

C.C. 092527347-6

C.V. 042-0176

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

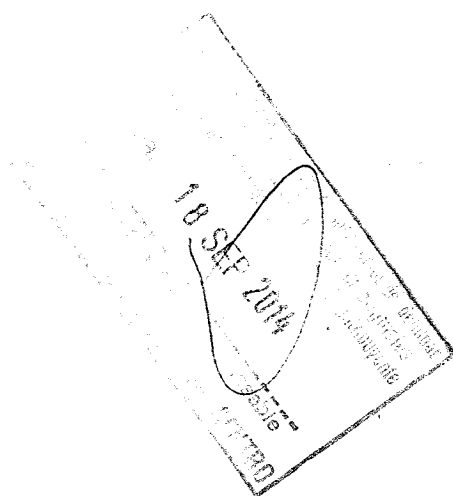
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 18-09-2014 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 3409267 Funcionario que Receipta: AEHR160608 Firma de Responsabilidad:

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	333.00
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	333.00

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).



Año

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

300 INMUEBLES

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

VEHICULOS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

OTROS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SBI



CODIGO TIPO		NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR		RUC		NO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
601	11	611	1111111111	621	1111111111	631	11	641	336	651	1111111111	661	336
602	12	612	1111111111	622	1111111111	632	1	642	1	652	1111111111	662	1
603		613		623		633		643		653		663	
604		614		624		634		644		654		664	
605		615		625		635		645		655		665	
606		616		626		636		646		656		666	
607		617		627		637		647		657		667	
RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES						638		648				668	

SUBTOTAL (suma del 661 al 668)		1.000,00
--------------------------------	--	----------

MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+698

700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		NO. RUC	NO. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA	
701		711	721	731		741		751	
702		712	722	732		742		752	
703		713	723	733		743		753	
704		714	724	734		744		754	
705		715	725	735		745		755	
706		716	726	736		746		756	
707		717	727	737		747		757	
708		718	728	738		748		758	
RESTO DE GASTOS								759	

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL(suma del 751 al 759)

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		NO. RUC	NO. COMPROBANTE	Monto Total Pagado	Cuota / Porcion Asumida	Valor Porcion Asumida
801		811	821	831	841	851
802		812	822	832	842	852
803		813	823	833	843	853
804		814	824	834	844	854
806		815	825	835	845	855
806		816	826	836	846	856
807		817	827	837	847	857
808		818	828	838	848	858
	RESTO DE GASTOS					859

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 851 al 859)

SUBTOTAL	799 + 898
----------	-----------

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE									
CODIGO DE TRIBUTO		PERIODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA	
		MES	AÑO						
901		911	921	931		941		951	
902		912	922	932		942		952	
903		913	923	933		943		953	
904		914	924	934		944		954	
RESTO DE TRIBUTOS				935				955	

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

SUBTOTAL (suma del 951 al 955)		100
--------------------------------	--	-----

CODIGO TIPO DE DEUDA		NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA			VALOR PORCION ASUMIDA
906		916	926	936			946
907		917	927	937			947
908		918	928	938			948
	RESTO DE DEUDAS		929				949

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 946 al 949)

	SUBTOTAL	994+995
--	----------	---------

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES

CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Certifico en debida forma, que el presente suiente ha
perjujido la informacion requerida en este Anexo; sin
perjujido de las acciones y procedimientos subsiguientes por
la posible determinación de la existencia de más bienes
pertencientes al presente al patrimonio patrimonial,
que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.

FIRMA CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: 11100 110x60000 11000 11000 C.I. No. 940 978377

ANALISTA DE SUCESIONES - SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 18-09-2014 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 3408671 Funcionario que Receipta: AEHR160608 Firma de Responsabilidad:

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	333.00
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	333.00

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).



100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101	RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102	RUC, C.I. O PASAPORTE	103	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA	105	Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
	11-003 - JUAN + ANA		2411614723		478440		24116146

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL		NO. RUC		PATRIMONIO NETO TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
201		231		221		231		241	
						SUBTOTAL		239	

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS		C/CATASTRAL O No. PRECIO		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA			VALOR PORCION	
301		311		321		331			341	
302		312		322		332			342	
303		313		323		333			343	
304		314		324		334			344	
305		315		325		335			345	
306		316		326		336			346	
307		317		327		337			347	
308		318		328		338			348	
	RESTO DE INMUEBLES			329					349	

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SBI.

SUBTOTAL (suma de 341 a 349)

1

400 MUJERES

VEHICLES

TIPO		PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
401		411	421	431	441
402		412	422	432	442
403		413	423	433	443
404		414	424	434	444
405		415	425	435	445
406		416	426	436	446
407		417	427	437	447
408		418	428	438	448
RESTO DE VEHICULOS			429		449

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete con la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 441 al 449)

A

OTROS

MENAJE DE HOGAR		461	471	481
JOYAS		462	472	482
SEMOVIENTES/GANADO	453 No. DE CABEZAS	463	473	483
OBRAS DE ARTE		464	474	484
DINERO EN EFECTIVO		465	475	485
OTROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCION	466	476	486
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		467		487

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 481 al 487)		100
--------------------------------	--	-----

48

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

COOIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O OEUOOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
501	511	521	531	541	551
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS			540	549	560

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SBI.

SUBTOTAL (suma del 551 al 560)

50



999 ACCIONES, PARTICIPA ACCIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES													
CODIGO TIPO		NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR		RUC		NO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DDNADA		VALOR PORCION	
501	01	611	111111111	621	111111111	631	1111	641	333	651	111111111	661	333
502		612		622		632		642		652		662	
503		613		623		633		643		653		663	
504		614		624		634		644		654		664	
505		615		625		635		645		655		665	
506		616		626		636		646		656		666	
507		617		627		637		647		657		667	
		RESTO DE ACCIONES PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES				638		648				668	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI										SUBTOTAL (suma del 661 al 668)		698	

SUBTOTAL (suma del 661 al 668)

699

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		NO. RUC	ND. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA	
701		711	721	731	741	751	
702		712	722	732	742	752	
703		713	723	733	743	753	
704		714	724	734	744	754	
705		715	725	735	745	755	
706		716	726	736	746	756	
707		717	727	737	747	757	
708		718	728	738	748	758	
	RESTO DE GASTOS					759	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 751 al 759)		799

SUBTOTAL (suma del 751 al 759)

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		NO. RUC	NO. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
801		811	821	831		841		851
802		812	822	832		842		852
803		813	823	833		843		853
804		814	824	834		844		854
805		815	825	835		845		855
806		816	826	836		846		856
807		817	827	837		847		857
808		818	828	838		848		858
	RESTO DE GASTOS							859
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 851 al 859)		898
						SUBTOTAL 799 + 898		899

SUBTOTAL (suma del 851 al 859)

SUBTOTAL 799 + 898

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE									
CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO FISCAL				MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA		
	MES		AÑO						
901	911		921		931		941	951	
902	912		922		932		942	952	
903	913		923		933		943	953	
904	914		924		934		944	954	
RESTO DE TRIBUTOS					935		945	955	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 951 al 955)		994	

SUBTOTAL (suma del 951 al 955)		100
--------------------------------	--	-----

CODIGO TIPO DE DEUDA		NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA
906		916	926	936	946
907		917	927	937	947
908		918	928	938	948
RESTO DE DEUDAS			929		949
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 946 al 949)	995
				SUBTOTAL 994+995	996

SUBTOTAL (suma del 946 al 949)	
--------------------------------	--

SUBTOTAL 994+995	
------------------	--

997

998

999

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en el presente documento, sin perjuicio de las acciones tributarias o fiscales que la posible determinación de la existencia de bienes pertenecientes al presente adreimiento de contribuyente que se tomará como OCULTAMIENTO DE BIENES.

NOMBRE:	11102 112610 7111 1111	C.I. No.	409628103
---------	------------------------	----------	-----------

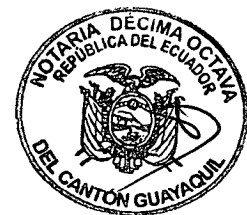
ANALISTA DE SUCESSIONES - SRI



CIUDADANIA 130884646
 CRUZ CAZAR ARTURO FRANCISCO
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ
 20 FEBRO 1992
 001- 0084 00167 N
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAGUEZ 1992

ECUATORIANO*****
 SEL TEN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARTURO FRANCISCO CRUZ NIÑALDO
 ROSA ELIND CAZAR CRUZ
 PORTOVIEJO 10/03/2010
 10/03/2022
 2553140

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 007
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES ELECTORALES 1998-2014
 007 - 0226 1308846466
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CRUZ CAZAR ARTURO FRANCISCO
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA BAHIA DE CARAGUEZ 0
 SUCRE ZONA
 CANTON
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEELEBRACION

CEDULA DE CIUDADANIA

NO. 091293465-0

AFILIADOS Y MENORES
ILLADO HOLGAIN
SEBASTIAN GAMBERO
CUNERO DE NACIMIENTO

GUAYAS
GUAYASQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

TERMINO DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL GUAYMAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 11-15-20-4

014

014-0130- 0012934650
SEGUNDA

NUMERO DE CERTIFICADO
LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL

CIRCONSCRIPCION
TARON

CANTON

Intelectual

3
6
ZONA

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

1. Exercício 1
 2. Exercício 2
 3. Exercício 3
 4. Exercício 4
 5. Exercício 5
 6. Exercício 6
 7. Exercício 7
 8. Exercício 8
 9. Exercício 9
 10. Exercício 10
 11. Exercício 11
 12. Exercício 12
 13. Exercício 13
 14. Exercício 14
 15. Exercício 15
 16. Exercício 16
 17. Exercício 17
 18. Exercício 18
 19. Exercício 19
 20. Exercício 20
 21. Exercício 21
 22. Exercício 22
 23. Exercício 23
 24. Exercício 24
 25. Exercício 25
 26. Exercício 26
 27. Exercício 27
 28. Exercício 28
 29. Exercício 29
 30. Exercício 30
 31. Exercício 31
 32. Exercício 32
 33. Exercício 33
 34. Exercício 34
 35. Exercício 35
 36. Exercício 36
 37. Exercício 37
 38. Exercício 38
 39. Exercício 39
 40. Exercício 40
 41. Exercício 41
 42. Exercício 42
 43. Exercício 43
 44. Exercício 44
 45. Exercício 45
 46. Exercício 46
 47. Exercício 47
 48. Exercício 48
 49. Exercício 49
 50. Exercício 50
 51. Exercício 51
 52. Exercício 52
 53. Exercício 53
 54. Exercício 54
 55. Exercício 55
 56. Exercício 56
 57. Exercício 57
 58. Exercício 58
 59. Exercício 59
 60. Exercício 60
 61. Exercício 61
 62. Exercício 62
 63. Exercício 63
 64. Exercício 64
 65. Exercício 65
 66. Exercício 66
 67. Exercício 67
 68. Exercício 68
 69. Exercício 69
 70. Exercício 70
 71. Exercício 71
 72. Exercício 72
 73. Exercício 73
 74. Exercício 74
 75. Exercício 75
 76. Exercício 76
 77. Exercício 77
 78. Exercício 78
 79. Exercício 79
 80. Exercício 80
 81. Exercício 81
 82. Exercício 82
 83. Exercício 83
 84. Exercício 84
 85. Exercício 85
 86. Exercício 86
 87. Exercício 87
 88. Exercício 88
 89. Exercício 89
 90. Exercício 90
 91. Exercício 91
 92. Exercício 92
 93. Exercício 93
 94. Exercício 94
 95. Exercício 95
 96. Exercício 96
 97. Exercício 97
 98. Exercício 98
 99. Exercício 99
 100. Exercício 100





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ
CAZAR, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO
RÁMON LLADÓ HOLGUÍN.-

Sebastian Llado 4

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 091293465-0

C.V. 014-0130

DONATARIOS

Juan Jose Llado

JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090962870-3

C.V. 014-0129

Santiago Ramon Llado
SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090878377-2

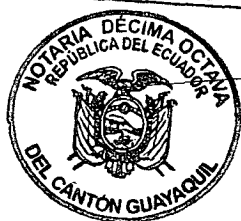
C.V. 014-0261

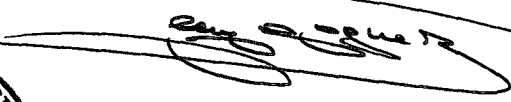
LA NOTARIA

Jenny Oyague B.
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



Se otorgó ante mi, en fe de ello y en **VEINTE FOJAS UTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**- 




Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 2 de Junio de 2014.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunicación que suscribimos CEDENTE Y CESIONARIO, le hacemos conocer a usted que mediante Escritura Pública de Donación de Acciones otorgada el dos de junio del dos mil catorce, ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Arturo Francisco Cruz Cazar, accionistas de la compañía LL&H S.A., donaron a favor de los señores Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las siguientes acciones:

El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 333 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una a favor de Juan José Lladó Holguín.

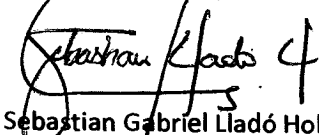
El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 332 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

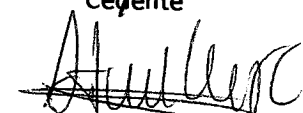
El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, donó 1 acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

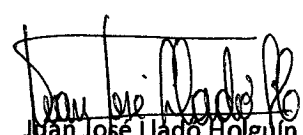
Adjunto un testimonio de la Escritura Pública de Donación que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Arturo Francisco Cruz Cazar a favor de los señores Juan José y Santiago Ramón Lladó Holguín.

Para constancia de la aceptación de esta transferencia, lo suscribimos.

Muy atentamente,


Sebastian Gabriel Lladó Holguín
Cedente


Arturo Francisco Cruz Cazar
Cedente


Juan José Lladó Holguín
Cesionario


Santiago Ramón Lladó Holguín
Cesionario



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL
LLADÓ HOLGUIN Y ARTURO
FRANCISCO CRUZ CAZAR, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN
JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y
SANTIAGO RÁMON LLADÓ
HOLGUÍN.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA. ---**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Lunes dos de junio del dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, el señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DONACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES:** El señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, el señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece a la celebración de este instrumento por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en sus calidades de **DONATARIOS**, los señores: **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; y, **SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; a quienes se lo denominará como "**LOS DONATARIOS**".-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones



corresponden a la compañía LL&H S.A., y ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----

CUARTA: PRECIO.- No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de las donaciones realizadas las mismas que ascienden a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LOS DONATARIOS.-----

QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y, por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma irrevocable.-----

SEXTA: INSINUACIÓN.- Acredito ante usted, señor Notario, que a más de la propiedad de los bienes detallados en la cláusula segunda, tenemos bienes adicionales suficientes que garantizan nuestra decorosa subsistencia. Solicitamos se disponga la protocolización del acta notarial respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.

DONANTES



ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V.007-0226



MINUTA

SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una **INSINUACIÓN NOTARIAL DE DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte, los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Comparecen también en calidad de testigos los señores **Mónica Bone Chica y Karina Velasco Andaluz**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

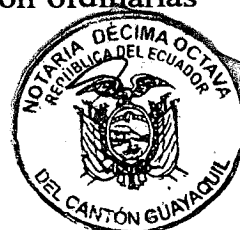
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **Arturo Francisco Cruz Cazar**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que



constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; Sebastián Gabriel Lladó Holguín solicita autorización para donar en forma gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, y de la misma forma, el señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, UNA ACCIÓN**, que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía **LL&H S.A.**, y son ordinarias



y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

"LOS DONANTES", así como los dos testigos idóneos, señores **Mónica Andrea Bone Chica y Karina Jessenia Velasco Andaluz**, declaran y acreditan bajo juramento que los "LOS DONANTES" tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, motivo por el cual, no les afecta en nada la donación. Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.

Firma Abogada Mónica Bone Chica. Registro número cero nueve guión dos mil ocho guión doscientos tres del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.

Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.


Abg. Mónica Bone Chica

Matrícula No. 09-2008-203 C.J.





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Guayaquil, Lunes dos de junio de dos mil catorce.- De los documentos acompañados a la solicitud y a la Declaración Juramentada de los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, ante la infraescrita Notaria, el Lunes dos de Junio del presente año, ratificada por las declaraciones de dos testigos, se ha probado :-----

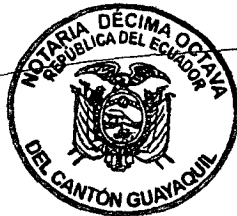
UNO) Que los solicitantes, dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto a **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientos sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.-----

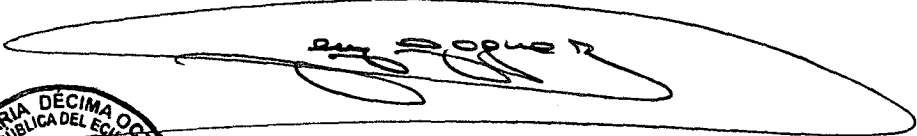
DOS) Y en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TRES) Que los solicitantes han decidido por unanimidad el donar las acciones antes señaladas, a las siguientes personas Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las acciones antes descritas. Con tal antecedente, yo, Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, amparada en lo



dispuesto en el numeral once del artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, concedo la autorización respectiva a los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADO HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, para que donen a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, las acciones antes descritas.- Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la escritura pública de donación.
DOY FE. 




Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ
HOLGUÍN Y ARTURO
FRANCISCO CRUZ CAZAR, CON
LA RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y
KARINA JESSENIA VELASCO
ANDALUZ.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **Lunes dos de junio del año dos mil catorce**, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad; por otra Parte por sus propios derechos, los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**, quienes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, solteras, ejecutivas, con domicilio y residencia en esta ciudad; los

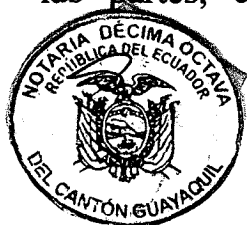


comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte, por sus propios derechos los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, y en calidad de testigos las señoritas **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientos sesenta y cinco acciones sociales ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía LL&H S.A., y son ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----



CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil y el artículo siete numeral once de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Nosotros, **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, bajo juramento declaramos que es nuestro deseo donar las acciones antes descritas a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, declaración que es ratificada por los testigos señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley en caso de perjurio. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma Abogada Mónica Bone Chica. Matrícula número cero nueve guion dos mil ocho guion doscientos tres del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V. 007-0226





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO
CRUZ CAZAR, CON LA RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑORES MONICA ANDREA
BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C. C. 091293465-0

C.V. 014-0130

MONICA ANDREA BONE CHICA

C.C. 092416368-6

C.V. 006-0001

KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ

C.C. 092527347-6

C.V. 042-0176

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

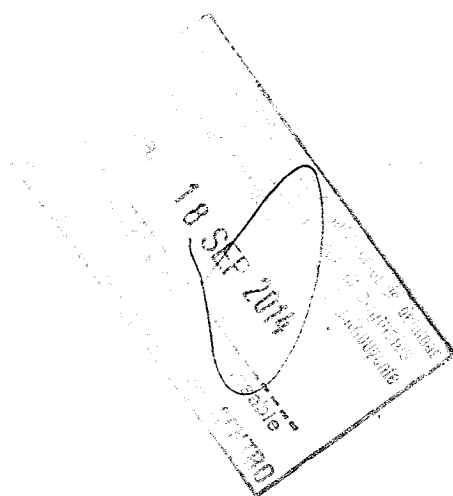
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 18-09-2014 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 3409267 Funcionario que Receipta: AEHR160608 Firma de Responsabilidad:

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	333.00
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	333.00

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 18-09-2014 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 3408671 Funcionario que Receipta: AEHR160608 Firma de Responsabilidad:

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	333.00
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	333.00

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).



100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101	RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102	RUC, C.I. O PASAPORTE	103	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA	105	Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
	11-003 - JUAN + WILMA		001-1164723		7498400		24041346

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL		NO. RUC		PATRIMONIO NETO TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
201		231		221		231		241	
						SUBTOTAL		239	

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS		C/CATASTRAL O No. PRECIO		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA			VALOR PORCION	
301		311		321		331			341	
302		312		322		332			342	
303		313		323		333			343	
304		314		324		334			344	
305		315		325		335			345	
306		316		326		336			346	
307		317		327		337			347	
308		318		328		338			348	
	RESTO DE INMUEBLES			329					349	

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI.

400 MUEBLES

VEHICULOS

TIPO		PLACAS		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
401		411		421		431		441	
402		412		422		432		442	
403		413		423		433		443	
404		414		424		434		444	
405		415		425		435		445	
406		416		426		436		446	
407		417		427		437		447	
408		418		428		438		448	
	RESTO DE VEHICULOS			429				449	

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete con la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

OTROS

MENAJE DE HOGAR		461	471	481
JOYAS		462	472	482
SEMOVIENTES/GANADO	453 No. DE SABEZAS	463	473	483
OBRAS DE ARTE		464	474	484
DINERO EN EFECTIVO		465	475	485
OTROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCION	466	476	486
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		467		487

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

COIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O OEUOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
501	511	521	531	541	551
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS			560	560	560

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI



600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
601	611	621	631	641	651	661
602	612	622	632	642	652	662
603	613	623	633	643	653	663
604	614	624	634	644	654	664
605	615	625	635	645	655	665
606	616	626	636	646	656	666
607	617	627	637	647	657	667
RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES			638	648		668
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 661 al 668)
						698

TOTAL BIENES

MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+698

699

333

DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES

GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	NO. RUC	NO. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA
701	711	721	731	741	751
702	712	722	732	742	752
703	713	723	733	743	753
704	714	724	734	744	754
705	715	725	735	745	755
706	716	726	736	746	756
707	717	727	737	747	757
708	718	728	738	748	758
RESTO DE GASTOS					759
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 751 al 759)
					799

800 GASTOS DE FUNERALES

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	NO. RUC	NO. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA
801	811	821	831	841	851
802	812	822	832	842	852
803	813	823	833	843	853
804	814	824	834	844	854
805	815	825	835	845	855
806	816	826	836	846	856
807	817	827	837	847	857
808	818	828	838	848	858
RESTO DE GASTOS					859
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 851 al 859)
					899
					SUBTOTAL 799 + 898
					899

900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO FISCAL	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA
	MES AÑO			
901	911 921	931	941	951
902	912 922	932	942	952
903	913 923	933	943	953
904	914 924	934	944	954
RESTO DE TRIBUTOS		935		955
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 951 al 955)
				994

DEUDAS HEREDITARIAS

CODIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA
906	916	926	936	946
907	917	927	937	947
908	918	928	938	948
RESTO DE DEUDAS		929		949
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 946 al 949)
				995
				SUBTOTAL 994+995
				996

TOTAL DEDUCIBLES

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996

997

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES

998

CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998

999

333

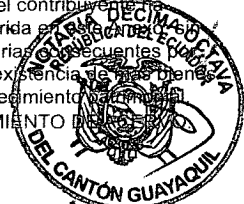
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

[Firma manuscrita]

FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: LILIANA LOPEZ JUAN PABLO C.I. No. 0409629103

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en su declaración, sin perjuicio de las acciones tributarias o sucesiones por la posible determinación de la existencia de bienes pertenecientes al presente adreamiento de bienes que se tomará como OCULTAMIENTO DE BIENES.

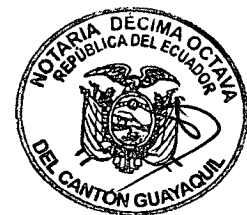


ANALISTA DE SUCESIONES - SRI

CIUDADANIA 130884646
 CRUZ CAZAR ARTURO FRANCISCO
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ
 20 ENERO 1992
 001- 0084 00167 N
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAGUEZ 1992

ECUATORIANO*****
 SEL TEN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARTURO FRANCISCO CRUZ NIÑALDO
 ROSA ELIND CAZAR CRUZ
 PORTOVIEJO 10/03/2010
 10/03/2022
 2553140

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 007
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES ELECTORALES 1998-2014
 007 - 0226 1308846466
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CRUZ CAZAR ARTURO FRANCISCO
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SUCRE BAHIA DE CARAGUEZ 0
 CANTON ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ
CAZAR, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO
RÁMON LLADÓ HOLGUÍN.-

Sebastian Llado 4

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 091293465-0

C.V. 014-0130

DONATARIOS

Juan Jose Llado

JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090962870-3

C.V. 014-0129

Santiago Ramon Llado
SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090878377-2

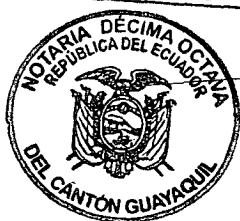
C.V. 014-0261

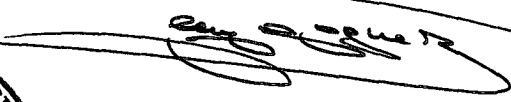
LA NOTARIA

Jenny Oyague B.
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



Se otorgó ante mi, en fe de ello y en **VEINTE FOJAS UTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**- 




Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 2 de Junio de 2014.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunicación que suscribimos CEDENTE Y CESIONARIO, le hacemos conocer a usted que mediante Escritura Pública de Donación de Acciones otorgada el dos de junio del dos mil catorce, ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Arturo Francisco Cruz Cazar, accionistas de la compañía LL&H S.A., donaron a favor de los señores Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las siguientes acciones:

El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 333 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una a favor de Juan José Lladó Holguín.

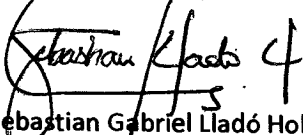
El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 332 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

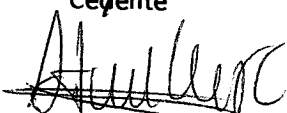
El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, donó 1 acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

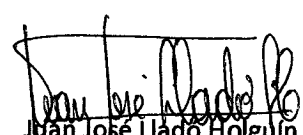
Adjunto un testimonio de la Escritura Pública de Donación que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Arturo Francisco Cruz Cazar a favor de los señores Juan José y Santiago Ramón Lladó Holguín.

Para constancia de la aceptación de esta transferencia, lo suscribimos.

Muy atentamente,


Sebastian Gabriel Lladó Holguín
Cedente


Arturo Francisco Cruz Cazar
Cedente


Juan José Lladó Holguín
Cesionario


Santiago Ramón Lladó Holguín
Cesionario



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL
LLADÓ HOLGUIN Y ARTURO
FRANCISCO CRUZ CAZAR, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN
JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y
SANTIAGO RÁMON LLADÓ
HOLGUÍN.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA. ---**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Lunes dos de junio del dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, el señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DONACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES:** El señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, el señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece a la celebración de este instrumento por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en sus calidades de **DONATARIOS**, los señores: **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; y, **SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; a quienes se lo denominará como "**LOS DONATARIOS**".-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones



corresponden a la compañía LL&H S.A., y ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----

CUARTA: PRECIO.- No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de las donaciones realizadas las mismas que ascienden a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LOS DONATARIOS.-----

QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y, por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma irrevocable.-----

SEXTA: INSINUACIÓN.- Acredito ante usted, señor Notario, que a más de la propiedad de los bienes detallados en la cláusula segunda, tenemos bienes adicionales suficientes que garantizan nuestra decorosa subsistencia. Solicitamos se disponga la protocolización del acta notarial respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.

DONANTES



ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V.007-0226



MINUTA

SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una **INSINUACIÓN NOTARIAL DE DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte, los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Comparecen también en calidad de testigos los señores **Mónica Bone Chica y Karina Velasco Andaluz**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

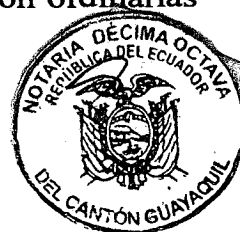
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **Arturo Francisco Cruz Cazar**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que



constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; Sebastián Gabriel Lladó Holguín solicita autorización para donar en forma gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, y de la misma forma, el señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, UNA ACCIÓN**, que mantiene como propietario dentro de la compañía **LL&H S.A.**, cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía **LL&H S.A.**, y son ordinarias



y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

"LOS DONANTES", así como los dos testigos idóneos, señores **Mónica Andrea Bone Chica y Karina Jessenia Velasco Andaluz**, declaran y acreditan bajo juramento que los "LOS DONANTES" tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, motivo por el cual, no les afecta en nada la donación. Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.

Firma Abogada Mónica Bone Chica. Registro número cero nueve guión dos mil ocho guión doscientos tres del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.

Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.


Abg. Mónica Bone Chica

Matrícula No. 09-2008-203 C.J.





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Guayaquil, Lunes dos de junio de dos mil catorce.- De los documentos acompañados a la solicitud y a la Declaración Juramentada de los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, ante la infraescrita Notaria, el Lunes dos de Junio del presente año, ratificada por las declaraciones de dos testigos, se ha probado :-----

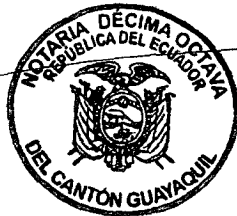
UNO) Que los solicitantes, dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto a **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientos sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.-----

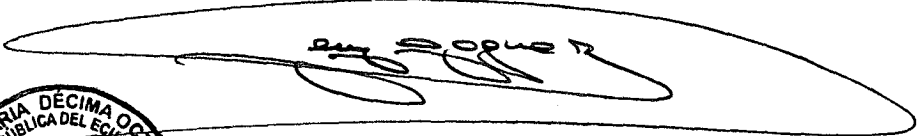
DOS) Y en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TRES) Que los solicitantes han decidido por unanimidad el donar las acciones antes señaladas, a las siguientes personas Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las acciones antes descritas. Con tal antecedente, yo, Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, amparada en lo



dispuesto en el numeral once del artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, concedo la autorización respectiva a los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADO HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, para que donen a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, las acciones antes descritas.- Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la escritura pública de donación.
DOY FE. 




Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ
HOLGUÍN Y ARTURO
FRANCISCO CRUZ CAZAR, CON
LA RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y
KARINA JESSENIA VELASCO
ANDALUZ.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **Lunes dos de junio del año dos mil catorce**, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad; por otra Parte por sus propios derechos, los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**, quienes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, solteras, ejecutivas, con domicilio y residencia en esta ciudad; los

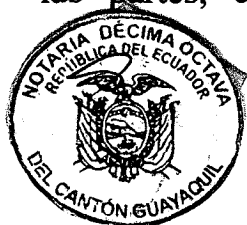


comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte, por sus propios derechos los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, y en calidad de testigos las señoritas **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, seiscientos sesenta y cinco acciones sociales ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **LL&H S.A.**, las cuales suman un valor total de seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación al señor **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TRESCIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor es de trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El señor Arturo Francisco Cruz Cazar, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietario dentro de la compañía LL&H S.A., cuyo valor total es de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía LL&H S.A., y son ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----



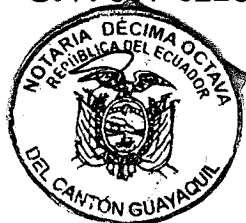
CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil y el artículo siete numeral once de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Nosotros, **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, bajo juramento declaramos que es nuestro deseo donar las acciones antes descritas a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, declaración que es ratificada por los testigos señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley en caso de perjurio. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma Abogada Mónica Bone Chica. Matrícula número cero nueve guion dos mil ocho guion doscientos tres del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V. 007-0226





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO
CRUZ CAZAR, CON LA RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑORES MONICA ANDREA
BONE CHICA Y KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C. C. 091293465-0

C.V. 014-0130

MONICA ANDREA BONE CHICA

C.C. 092416368-6

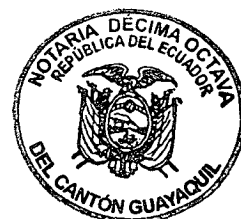
C.V. 006-0001

KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ

C.C. 092527347-6

C.V. 042-0176

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

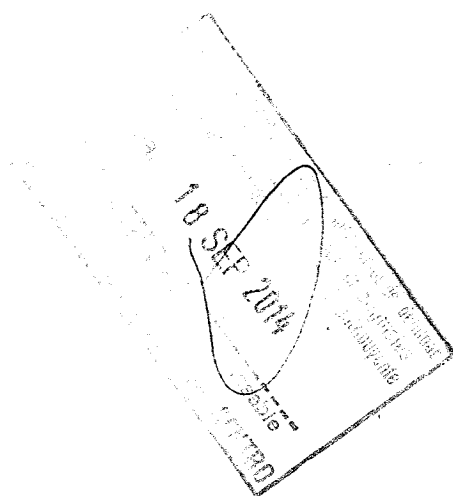
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 18-09-2014 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 3409267 Funcionario que Receipta: AEHR160608 Firma de Responsabilidad:

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	333.00
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	333.00

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 18-09-2014 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 3408671 Funcionario que Receipta: AEHR160608 Firma de Responsabilidad:

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	333.00
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	333.00

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).



100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101	RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102	RUC, C.I. O PASAPORTE	103	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA	105	Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
	11-003 - Juan + Ana		2411164723		7498400		24111646

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL		NO. RUC		PATRIMONIO NETO TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
201		231		221		231		241	
						SUBTOTAL		239	

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS		C/CATASTRAL O No. PRECIO		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA			VALOR PORCION	
301		311		321		331			341	
302		312		322		332			342	
303		313		323		333			343	
304		314		324		334			344	
305		315		325		335			345	
306		316		326		336			346	
307		317		327		337			347	
308		318		328		338			348	
	RESTO DE INMUEBLES			329					349	

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

SUBTOTAL (suma de 341 a 349)

1000

400 MUJERES

VEHICLES

TIPO		PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
401		411	421	431	441
402		412	422	432	442
403		413	423	433	443
404		414	424	434	444
405		415	425	435	445
406		416	426	436	446
407		417	427	437	447
408		418	428	438	448
RESTO DE VEHICULOS			429		449

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete con la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 441 al 449)

A

OTROS

MENAJE DE HOGAR		461	471	481
JOYAS		462	472	482
SEMOVIENTES/GANADO	453 No. DE CABEZAS	463	473	483
OBRAS DE ARTE		464	474	484
DINERO EN EFECTIVO		465	475	485
OTROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCION	466	476	486
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		467		487

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 481 al 487)

48

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

COOGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O OEUOOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
501	511	521	531	541	551
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS			540	549	560

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

SUBTOTAL (suma del 551 al 560)

450



999 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES													
CODIGO TIPO		NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR		RUC		NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
901	01	611	1111	621	1111-101	631	333	641	333	651	1111	661	333
902		612		622		632		642		652		662	
903		613		623		633		643		653		663	
904		614		624		634		644		654		664	
905		615		625		635		645		655		665	
906		616		626		636		646		656		666	
907		617		627		637		647		657		667	
		RESTO DE ACCIONES PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES				638		648				668	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI										SUBTOTAL (suma del 661 al 668)		698	

SUBTOTAL (suma del 661 al 668)

699

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		NO. RUC	ND. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA	
701		711	721	731	741	751	
702		712	722	732	742	752	
703		713	723	733	743	753	
704		714	724	734	744	754	
705		715	725	735	745	755	
706		716	726	736	746	756	
707		717	727	737	747	757	
708		718	728	738	748	758	
	RESTO DE GASTOS					759	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 751 al 759)		799

SUBTOTAL (suma del 751 al 759)

RAZON SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		NO. RUC	NO. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
801		811	821	831		841		851
802		812	822	832		842		852
803		813	823	833		843		853
804		814	824	834		844		854
805		815	825	835		845		855
806		816	826	836		846		856
807		817	827	837		847		857
808		818	828	838		848		858
	RESTO DE GASTOS							859
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 851 al 859)		898
						SUBTOTAL 799 + 898		899

SUBTOTAL (suma del 851 al 859)	
--------------------------------	--

SUBTOTAL	799 + 898
----------	-----------

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE											
CODIGO DE TRIBUTO		PERIODO FISCAL				MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA	
		MES		AÑO							
901		911		921		931		941		951	
902		912		922		932		942		952	
903		913		923		933		943		953	
904		914		924		934		944		954	
RESTO DE TRIBUTOS						935				955	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI								SUBTOTAL (suma del 951 al 955)		994	

	SUBTOTAL (suma del 951 al 955)	
--	--------------------------------	--

CODIGO TIPO DE DEUDA		NOMBRE DEL ACREEDOR		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA PORCION ASUMIDA			VALOR PORCION ASUMIDA	
906		916		926		936			946	
907		917		927		937			947	
908		918		928		938			948	
	RESTO DE DEUDAS			929					949	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la guía regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 946 al 949)			995	
						SUBTOTAL 994+995			996	

SUBTOTAL (suma del 946 al 949)

	SUBTOTAL 994+995	
--	------------------	--

997

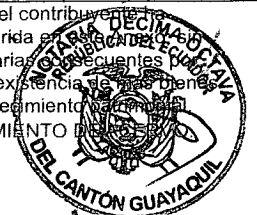
998

999

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en el presente, sin perjuicio de las acciones tributarias o sucesivas y la posible determinación de la existencia de bienes pertenecientes al presente adreimiento de familia, que se tomará como OCULTAMIENTO DE BIENES.

NOMBRE:	11102 112610 7111 1111	C.I. No.	409628103
---------	------------------------	----------	-----------

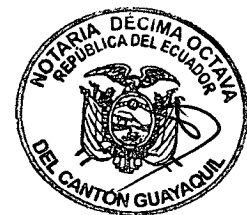
ANALISTA DE SUCESSIONES - SRI



CUBANANIA 130884646
CRUZ CAZAR ARTURO FRANCISCO
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ
20 ENERO 1992
001- 0084 00167 N
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ 1992

EQUATORIANO*****
SILVANI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ARTURO FRANCISCO CRUZ NIÑALDO
ROSA ELIND CAZAR CRUZ
PORTOVIEJO 10/03/2010
10/03/2022
2553140

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
007
007 - 0226
NUMERO DE CERTIFICADO
CRUZ CAZAR ARTURO FRANCISCO
MANABI
PROVINCIA
SUCRE
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
BAHIA DE CARAGUEZ
ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN

CÉCULA DE CIUDADANÍA

NO. 091293465-0

AFILIADOS Y MENORES
LLADO HOLGAIN
SEBASTIAN GAMIEL
CUNERO DEL NACIMIENTO

GUAYAS
GUAYASQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

TERMINO DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL GUAYMAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 11-15-20-4

014

014-0130- 0012934650
SEGUNDA

NUMERO DE CERTIFICADO
LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARON

3
6
ZONA

Intelectual
LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

1. Exercício 1
 2. Exercício 2
 3. Exercício 3
 4. Exercício 4
 5. Exercício 5
 6. Exercício 6
 7. Exercício 7
 8. Exercício 8
 9. Exercício 9
 10. Exercício 10
 11. Exercício 11
 12. Exercício 12
 13. Exercício 13
 14. Exercício 14
 15. Exercício 15
 16. Exercício 16
 17. Exercício 17
 18. Exercício 18
 19. Exercício 19
 20. Exercício 20
 21. Exercício 21
 22. Exercício 22
 23. Exercício 23
 24. Exercício 24
 25. Exercício 25
 26. Exercício 26
 27. Exercício 27
 28. Exercício 28
 29. Exercício 29
 30. Exercício 30
 31. Exercício 31
 32. Exercício 32
 33. Exercício 33
 34. Exercício 34
 35. Exercício 35
 36. Exercício 36
 37. Exercício 37
 38. Exercício 38
 39. Exercício 39
 40. Exercício 40
 41. Exercício 41
 42. Exercício 42
 43. Exercício 43
 44. Exercício 44
 45. Exercício 45
 46. Exercício 46
 47. Exercício 47
 48. Exercício 48
 49. Exercício 49
 50. Exercício 50
 51. Exercício 51
 52. Exercício 52
 53. Exercício 53
 54. Exercício 54
 55. Exercício 55
 56. Exercício 56
 57. Exercício 57
 58. Exercício 58
 59. Exercício 59
 60. Exercício 60
 61. Exercício 61
 62. Exercício 62
 63. Exercício 63
 64. Exercício 64
 65. Exercício 65
 66. Exercício 66
 67. Exercício 67
 68. Exercício 68
 69. Exercício 69
 70. Exercício 70
 71. Exercício 71
 72. Exercício 72
 73. Exercício 73
 74. Exercício 74
 75. Exercício 75
 76. Exercício 76
 77. Exercício 77
 78. Exercício 78
 79. Exercício 79
 80. Exercício 80
 81. Exercício 81
 82. Exercício 82
 83. Exercício 83
 84. Exercício 84
 85. Exercício 85
 86. Exercício 86
 87. Exercício 87
 88. Exercício 88
 89. Exercício 89
 90. Exercício 90
 91. Exercício 91
 92. Exercício 92
 93. Exercício 93
 94. Exercício 94
 95. Exercício 95
 96. Exercício 96
 97. Exercício 97
 98. Exercício 98
 99. Exercício 99
 100. Exercício 100





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y ARTURO FRANCISCO CRUZ
CAZAR, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO
RÁMON LLADÓ HOLGUÍN.-

Sebastian Llado 4

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 091293465-0

C.V. 014-0130

DONATARIOS

Juan Jose Llado

JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090962870-3

C.V. 014-0129

Santiago Ramon Llado
SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090878377-2

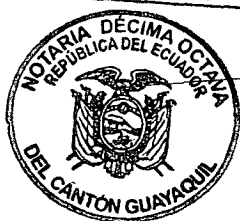
C.V. 014-0261

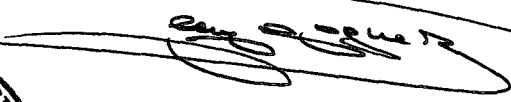
LA NOTARIA

Jenny Oyague B.
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



Se otorgó ante mi, en fe de ello y en **VEINTE FOJAS UTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**- 




Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

